



CONTRATO NÚMERO DAGA/133/2016

Contrato para la impartición del curso interno "El Derecho Laboral y la Seguridad Social", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte, el Lic. Mateo Cruz Galván, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
  - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras" de fecha 09 de agosto de 2016, con folio número 201, número de concepto 33401 y autorización presupuestal 10783, y número de CompraNet AA-006G1C001-E196-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/179/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrito por la Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de "Banobras"
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar los servicios para la impartición del curso de "El Derecho Laboral y la Seguridad Social".



- I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
- I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara "El Prestador" de servicios profesionales que:
- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de **CUGM530920LH1**.
- II.2.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, así como la capacidad técnica para prestar el servicio.
- II.3.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.- No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Calle Jilotepec No. 11, Interior 7, Colonia Michoacana Ampliación Plomeros, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15240, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
- III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "El Prestador", se obliga a prestar a "Banobras" los servicios para la impartición del curso "El Derecho Laboral y la Seguridad Social", de acuerdo con el oficio GODRH/191200/179/2016; así como en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "El prestador" recibida el 1° de agosto de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones y horarios que designe "Banobras" de acuerdo con el Anexo Técnico en su apartado "Lugar de impartición del curso".

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** El costo total de los servicios que "Banobras" pagará a "El Prestador" es una cantidad de \$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado mismo que será fijo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "El Prestador", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de aceptación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los



artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "**Banobras**" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "**Banobras**" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

**Banobras** no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "**El Prestador**" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "**El Prestador**" en su cotización de fecha 1° de agosto de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "**Banobras**" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien, serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "**El Prestador**" para tal efecto.

"**El Prestador**" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, "**Banobras**" acepta y reconoce que a solicitud de "**El Prestador**", deberá pagar gastos financieros

Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**El Prestador**", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**El Prestador**", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales,



CONTRATO NÚMERO DAGA/133/2016

desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "El Prestador" deberá reintegrar el pago que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato iniciará el 22 de agosto de 2016 y concluirá el 30 de noviembre del 2016.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "El Prestador" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "El Prestador" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS.** "El Prestador" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 2 % (Dos por ciento) del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la impartición del servicio, el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto del contrato.

"El Prestador" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 1 % (Uno por ciento) por sesión que no cumpla del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

"El Prestador" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.



**OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.** "El Prestador" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos en "Banobras", le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**NOVENA:** "El Prestador" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "El Prestador", con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "El Prestador", conviene expresamente que el personal contratado para la impartición del curso, amparado por el presente contrato dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral, entre dicho personal y "Banobras", quedando en consecuencia a cargo de "El Prestador" todas las obligaciones patronales de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil física y/o penal, de quien por tal motivo ni circunstancia se le considera patrón sustituto y/o patrón solidario.

Asimismo, queda establecido que "El Prestador" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

"El Prestador" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "El Prestador" o por

plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:



CONTRATO NÚMERO DAGA/133/2016

- I. Se comunicará por escrito a "El Prestador" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Prestador"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Prestador" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "El Prestador" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el oficio número GODRH/191200/179/2016, emitido por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 09 de agosto de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo



segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "El Prestador" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente pagará a "El Prestador" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "El Prestador", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** "Banobras", durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda "El Prestador", en la prestación de los servicios, a través de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, obligándose "El Prestador" a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de los servicios. Así mismo vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Prestador" mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a "El Prestador" el pago correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** "Las partes" se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Prestador", la razonabilidad del monto de la contraprestación que Banobras cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de Banobras.





**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES.-** Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**Banobras:** La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**El Prestador:** El Lic. Mateo Cruz Galván, con domicilio en Calle Jilotepec No. 11, Interior 7, Colonia Michoacana Ampliación Plomeros, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15240, Ciudad de México.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** En todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para El Prestador y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, el día 22 de agosto del año 2016, en la Ciudad de México.



**BANOBRAS**

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

**"EL PRESTADOR"**

LIC. MATEO CRUZ GALVÁN

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRACTUALES

LIC. CLAUDIA ELSA RUIZ VÁZQUEZ  
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y  
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. CARLOS FERNANDO GARMENDIA  
TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número DAGA/133/2016, correspondiente al servicio para la impartición del curso interno "El Derecho Laboral y la Seguridad Social", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra, el Licenciado Mateo Cruz Galván, firmado el día 22 de agosto del año 2016.

MISA/Tpj



A N E X O "A"

Este anexo conformado por el oficio GODRH/191200/179/2016 recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 9 de agosto de 2016, por el documento denominado "Anexo Técnico", por la solicitud de cotización, así como por la cotización de "El prestador" de fecha 01 de agosto de 2016; forman parte integrante del presente contrato para la impartición del curso "El Derecho Laboral y la Seguridad Social", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (Banobras), y por la otra, el Lic. Mateo Cruz Galván, ("El Prestador"), el día 22 de agosto del 2016.

## ANEXO TÉCNICO

### CURSO:

“El Derecho Laboral y la Seguridad Social”.

### Objetivo:

Conocer el ejercicio eficiente de acciones y defensas en materia laboral y del derecho de la seguridad social, ante tribunales y autoridades de dichas ramas, saber las implicaciones de las recientes disposiciones legislativas y administrativas, sus alcances y correcta aplicación. Adquirir la correcta función de asesoría y contratación en materia laboral y de seguridad social, conociendo las distintas relaciones de trabajo, aspectos sindicales, técnicas de contratación colectiva, obligaciones frente a distintos organismos relacionados con el ámbito laboral y de la seguridad social.

### Características:

- Modalidad: Presencial
- Programación: Entre el período de Agosto-Noviembre.  
Con una duración de 24 horas impartidas de la siguiente forma: 12 días (dos horas cada día de forma continua o discontinua; en horario matutino o vespertino por definir).  
Para un grupo de hasta 10 participantes.

### Requisitos que deberá de cubrir el prestador del servicio:

- 1) Cotizar en moneda nacional.
- 2) En la cotización, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
  - a. Que quien imparta el curso cuenta con título y cédula profesional, así como experiencia docente o como capacitador en los temas a desarrollar o en cursos similares, en caso de ser adjudicado presentará por lo menos una constancia, diploma y/o carta de servicio de los cursos impartidos, así como su Currículum Vitae con fotografía vigente.
  - b. Carta de presentación en donde indique la experiencia en la ejecución de eventos similares, indicando la fecha en que realizó los mismos, nombre de la empresa o Institución donde se efectuó, así como nombre y teléfono del contacto con quien se pueda verificar la información antes mencionada.
- 3) El ponente tendrá la responsabilidad de preparar e impartir el curso de forma expositiva y participativa. En cada numeral del tema se formularán preguntas y se dará respuesta a las



mismas con mayor profundidad y de ser necesario se profundizará en otras cuestiones análogas para dar respuesta a dudas de los participantes.

- 4) Contar con material didáctico para llevar a cabo con un alto nivel y calidad el servicio solicitado.
- 5) El ponente deberá ser el mismo durante todo el curso; no se aceptarán cambios salvo causa de fuerza mayor y previa aceptación de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).
- 6) Realizar una evaluación al término del curso para conocer el aprovechamiento y nivel de satisfacción de los participantes, debiendo obtener el ponente una calificación global mínima de tres puntos, de los cuatro de la evaluación de satisfacción.

**Lugar de impartición del curso:**

El servicio se deberá proporcionar en las Instalaciones de Banobras, sita en Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, para lo cual el ponente deberá presentarse por lo menos 20 minutos antes de cada sesión para preparar la misma, en caso contrario, se le solicitará que se retire y reponga la sesión en la fecha que le señale Banobras.

**Temas mínimos que debe de cubrir el curso:****I.- DEFINICIONES DE:**

- 1.- Derecho del Trabajo
- 2.- Contrato Individual de Trabajo
- 3.- Jornada de Trabajo
- 4.- Salario Diario Tabulado e Integrado
- 5.- Categoría

**II.- CONDICIONES MÍNIMAS EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO:**

- 1.- Elementos esenciales del mismo
- 2.- Imputabilidad de la falta de ese Contrato
- 4.- Contrato Individual de Trabajo
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
- 6.- Diferencias entre ambos
- 7.- Utilidad de los Contratos

**III.- DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN UNA RELACION LABORAL:**

- 1.- Nóminas
- 2.- Recibos de pago de salarios y prestaciones
- 3.- Controles de asistencia y tiempo laborado
- 4.- Contratos
- 5.- Periodo de conservación de la documentación



## IV.- RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO:

- 1.- Cuándo se debe realizar el acta de investigación previa
- 2.- Elementos que la componen
- 3.- Finalidad del acta de investigación
- 4.- Términos para la rescisión de la relación laboral
- 5.- Aviso de rescisión
- 6.- Causales de rescisión
- 7.- Qué hacer cuando el trabajador se niega a firmar el aviso de rescisión
- 8.- Procedimientos Paraprocesales

## V.- ACCIONES A EJERCITAR EN CASO DE RESCISIÓN:

- 1.- Rescisión por causas imputables al patrón
- 2.- Rescisión por causas imputables al trabajador
- 3.- Indemnización Constitucional
- 4.- Reinstalación
- 5.- Salarios caídos

## VI.- RESOLUCIONES EN MATERIA LABORAL:

- 1.- Qué es un laudo
- 2.- Término para impugnarlo
- 3.- Qué es un Amparo Directo
- 4.- Qué es un Amparo Indirecto
- 5.- Recursos en contra del laudo
- 6.- Casos en que el patrón puede no aceptar el laudo

## VII.- CONCLUSIONES

**El servicio deberá incluir:**

1. Material impreso para cada uno de los participantes y para el Coordinador al inicio del curso
2. Constancia de participación al personal que acredite el curso, que deberán ser entregadas a más tardar 3 días hábiles posteriores a la conclusión del curso.

**Forma de Pago:**

Banobras, cubrirá el costo del servicio dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa conclusión de los servicios respectivos, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales y administrativos procedentes; además de la "Carta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales" otorgada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

El prestador de servicio deberá cotizar el costo total de los servicios, debiendo considerar por separado el costo de la garantía de cumplimiento de su respectiva cotización, mismo que Banobras



podrá suprimir del monto total de adjudicación, siempre y cuando ésta se realice al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LAASSP

En el caso de que resulte procedente la aplicación de Penas Convencionales, Banobras aplicará una penalización del 2% por cada día natural de atraso sobre el monto total de los servicios, en el entendido de que dicha pena no deberá exceder del 20% del monto total contratado.

En el caso de que resulte procedente la aplicación de Deductivas porque el servicio no cuente con los requisitos solicitados por Banobras, la Institución aplicará deducciones del 1% por sesión que no cumpla con los requisitos antes mencionados o que el servicio se preste de manera deficiente.

LIC. CLAUDIA ELISA RUÍZ VÁZQUEZ  
Gerente